

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

MIÉRCOLES, 20 DE FEBRERO DE 1963

NUM. 43

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
5 por 100 para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Vías Pecuarias

CIRCULAR

A efectos de lo dispuesto en el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de Agosto de 1955, se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Grajal de Campos (León), con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia durante quince días hábiles, a partir del día 1 de Marzo de 1963, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de Diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

León, Febrero de 1963.

El Gobernador Civil

Excmo. Diputación Provincial
de León

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento

de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952 y las designaciones hechas por los organismos competentes, el Tribunal calificador del Concurso para la provisión de dos plazas de Oficiales de Taller Conductores, está compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: D. Julián Rojo Martín, Vicepresidente de la Excmo. Diputación; Vocales, D. Juan Antonio Garro Ugarte, Ingeniero de la Delegación de Industria de León; Ilustrísimo Sr. D. Francisco Giménez Serrano, Secretario General del Gobierno Civil, y suplente D.^a Ana María Díez Arévalo, Jefe de Negociado del mismo, en representación de la Dirección General de Administración Local; D. Angel Luelmo Alonso, Catedrático numerario del Instituto Nacional Masculino de Enseñanza Media «Padre Isla»; y D. Florentino A. Díez González, Secretario General de la Corporación. Ejercerá las funciones de Secretario del Tribunal, el Jefe de Negociado de la Diputación D. Nicolás César García.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 10 de Mayo de 1957.

León, 15 de Febrero de 1963.—El Presidente, José Eguiagaray. 794

Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 22 del corriente, a las doce de la mañana en primera convocatoria, y 48 horas después en segunda:

- 1 Actas - borrador sesiones ordinaria y extraordinaria 25 de Enero.
- 2 Liquidaciones Presupuesto Ordinario, Especial de Contribuciones y de Cooperación, de 1962.
- 3 Cuenta Caudales tercer trimestre 1962.
- 4 Anteproyecto Presupuesto Extraordinario terminación talleres y otras obras.
- 5 Facturas y certificaciones de obras.

- 6 Expedientes de subvención y ayuda.
- 7 Movimiento de acogidos beneficencia provincial 1962 y Enero 1963.
- 8 Propuesta nombramiento personal en virtud de concursos.
- 9 Excedencia voluntaria de un Peón Caminero.
- 10 Solicitudes de permiso para asistencia cursos de perfeccionamiento en el Instituto de Estudios de Admón. Local de dos funcionarios.
- 11 Propuesta del Servicio Jurídico sobre resolución Tribunal Contencioso - Administrativo expediente gratificación Practicantes.
- 12 Contrato arrendamiento servicios con Hnas. Hospitalarias Sagrado Corazón para Colegio Provincial Niños Anormales.
- 13 Petición Sección Femenina en relación con construcción de un Colegio Menor.
- 14 Personal Técnico para Cooperación provincial y Construcciones escolares.
- 15 Concurso de la Dirección General de Bellas Artes entre Diputaciones por colaboración en conservación de monumentos.
- 16 Expediente cesión maquinaria reparación CC. VV. «León a Collanzo» y «Mataluenga a Santiago del Molinillo».
- 17 Expedientes de cruce de CC. VV.
- 18 Liquidación obras construcción escuelas y viviendas para Maestros en Carucedo y Quintana y Congosto.
- 19 Recepción definitiva obras «Atirantado galería Palacio provincial».
- 20 Segundo adicional proyecto adaptación Pabellón Parque para residencia de Niños Anormales, Expediente de urgencia.
- 21 Proyecto Conservatorio de Música, su financiación y Concurso-subasta.
- 22 Condiciones financiación obras del Museo Biblioteca Provincial «Ildefonso Fierro Ordóñez».

- 23 Informaciones de la Presidencia.
 24 Acuerdos de protocolo.
 25 Decretos de la Presidencia.
 26 Señalamiento de sesión mes de Marzo.
 27 Ruegos y preguntas.
 León, 19 de Febrero de 1963.—El Secretario, Florentino Diez. 801

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

ANUNCIO

A partir de esta fecha, se halla al cobro en la Depositaria Provincial de Fondos, los saldos resultantes a favor de los Ayuntamientos, en la liquidación de los Arbitrios Municipales sobre Rústica y Urbana por la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del año 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 15 de Febrero de 1963.—El Presidente, José Eguiagaray. 788

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Anuncio de concurso para provisión de Expendedurías de Tabacos

«El *Boletín Oficial del Estado* número 30 de fecha 4 de Febrero de 1963, publica una Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales convocando concurso para la provisión definitiva de las EXPENDURIAS DE TABACOS que se encuentran vacantes en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, Alava, Guipúzcoa, Vizcaya, Navarra, León, Zamora, Salamanca, Santander, Burgos, Logroño, Soria, Segovia, Avila, Valladolid, Palencia, Madrid Toledo, Ciudad Real, Cuenca y Guadalajara.

A dicho concurso solamente podrán concurrir quienes reúnan alguna de las circunstancias que, específicamente, se determinan en la referida convocatoria, debiendo los interesados formular su petición en el modelo de instancia que se les facilitará, gratuitamente, en la Delegación de Hacienda o en la Representación de Tabacalera, S. A., en esta capital. Las instancias, acompañadas de la documentación necesaria justificativa del derecho a tomar parte en el concurso, habrán de presentarse en dichas Dependencias o ser remitidas, directamente, al Patronato competente — Alcalá, número once en Madrid, — antes del día 6 de Abril próximo.

Las vacantes correspondientes a esta provincia se relacionan a continuación y, para conocimiento de las anunciadas en las restantes provin-

cias citadas, deberá ser consultado el mentado *Boletín Oficial del Estado*.
 León, 8 de Febrero de 1963.—
 El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

PROVINCIA DE LEÓN

Abelgas
 Adrados de Ordás
 Ambasmestas
 Albares de la Ribera
 Alcedo de Alba
 Aldea de la Valdorcina (La)
 Almagarinos
 Ambasaguas
 Aralla
 Ardoncino
 Arganza
 Arintero
 Armada
 Arnadelo
 Azares
 Banecidas
 Bárcena de la Abadía
 Bárcena del Caudillo
 Barrientos
 Barrio de la Espina
 Barrio de la Puente
 Bayos (Los)
 Benavides de Orbigo, núm. 2
 Benazolve
 Benuza
 Berlanga
 Bodas (Las)
 Burbia
 Burgo Ranero (El) (B°. Estación)
 Busmayor
 Bustillo de Cea
 Cabañeros
 Calaveras de Arriba
 Camplongo
 Camposolillo
 Canseco
 Cascante
 Casetas de Oveja (Las)
 Castilfalé
 Castrillo de Cepeda
 Castroañe
 Castromudarra
 Castrotierra
 Cebanico
 Cerecedo
 Cerulleda
 Ciguera
 Cimanes de la Vega
 Codornillos
 Colle
 Combarros
 Concostura
 Corbillos de los Oteros
 Corcos
 Corniero
 Cornombre
 Correcillas
 Corciguera
 Cubillas de Arbas
 Cubillas de los Oteros
 Cubillas de Rueda
 Cueta (La)
 Curueña
 Chozas de Abajo
 Dragonte
 Escaro
 Escobar de Campos
 Espanillo

Espinosa de la Ribera, núm. 2
 Felechas
 Ferreras del Campillo
 Ferreras del Puerto
 Ferreras y Morriondo
 Fleta de Torio
 Follado
 Foncebádón
 Fresno de la Valduerna
 Fuentes de los Oteros
 Garfín
 Gestoso
 Gete
 Gigosos
 Grañeras (Las)
 Hospital
 Huelde
 Huerga de Frailes
 Huerga de Garaballes.
 Irede
 Lamas (Las)
 León, núm. 11
 León, núm. 18
 León, núm. 19
 León, núm. 22
 León, núm. 27
 León, núm. 28
 León, núm. 29
 León, núm. 30
 León, núm. 31
 Liegos
 Lois
 Lomba
 Lugueros
 Lumeras (Ayt.° Candín)
 Llama (La)
 Llamazares
 Llanos de Valdeón
 Májua (La)
 Malillos
 Mallo
 Marne
 Mata de Monteagudo (La)
 Matalobos del Páramo
 Matallana de Valmadrigal
 Matilla de la Vega
 Matueca de Torio
 Médulas (Las)
 Mellanzos
 Miñambres
 Mirantes
 Modino
 Mondragones
 Morla de la Valdería
 Naredo de Fenar
 Nistal
 Nocedo
 Oejo de la Peña
 Olleros de Sabero
 Onamio (Ayt.° Molinaseca)
 Orellán
 Oteruelo de la Valdorcina
 Oville
 Palacios de Fontecha
 Palacios de Valdellorma
 Palanquinos
 Paradilla
 Pardavé
 Pardesivil
 Pereda de Ancares
 Piedrafito de Babia
 Pieros
 Pinilla
 Polvoreda
 Pombriego

Ponferrada, núm. 6
 Ponferrada, núm. 7
 Ponferrada, núm. 8
 Ponferrada, núm. 9
 Ponferrada, núm. 12
 Ponferrada, núm. 13
 Portilla de Luna
 Posada y Torre
 Posadilla de la Vega
 Pradela (Ayt.º Trabadelo)
 Quintana del Monte
 Quintana de Rueda
 Quintanilla de Losada
 Quintanilla de Rueda
 Rabanal de Abajo
 Rabanal de Fenar
 Rabanal del Camino
 Remolina
 Renedo de Valdetuéjar
 Ribera de Grajal
 Ribota
 Roferreiros
 Riofrio
 Riosequillo
 Rosequino del Torío
 Rivas de la Valduerna
 Robla (L.º) núm. 2
 Robledo de Fenar
 Robledo de Omaña
 Robledo de las Traviesas
 Robledo de la Valduerna
 Roderos
 Rodiezno
 Rucayo
 Saceda
 Saelices del Payuelo
 Saelices del Río
 Salamón
 Salas de la Ribera
 Salientes
 San Andrés de Montejos
 San Andrés de las Puentes
 San Bartolomé de Rueda
 San Clemente de Valdueza
 San Esteban de Nogales
 San Feliz de Orbigo
 San Feliz de Torío
 San Juan de la Mata
 San Justo de Cabanillas
 San Mamés de la Vega
 San Martín de la Cueva
 San Martín de Moreda
 San Martín de Torres
 San Miguel del Camino
 San Miguel de Montañán
 San Pedro de Bercianos
 San Pedro de las Dueñas (La Bañeza)
 San Román de los Caballeros
 Santa Colomba de las Arrimadas
 Santa Cristina de Valmadrigal
 Santa María del Páramo, núm. 2
 Santa María del Río
 Santa Marina del Sil
 Santa Marina de la Torre
 Santa Olaja de la Acción
 Santa Olaja de Eslonza
 Santas Martas
 Santalavilla
 Santibáñez de la Lomba
 Santibáñez de Rueda
 Santovenia de la Valdoncina
 Serna (La)
 Sigüella
 Silván
 Sobrado de Aguiar

Soguillo del Páramo
 Sorriba
 Sosas del Cumbrial
 Soto y Amío
 Soto de Sajambre
 Soto de Valderrueda
 Soto de la Vega
 Sueros
 Tejedo de Ancares
 Tejedo del Sil
 Tolibia de Arriba
 Tombrio de Abajo
 Tombrio de Arriba
 Toral de Fondo
 Toral de los Guzmanes
 Toral de Merayo
 Torneros de la Valdería
 Torre de Santa Marina
 Trascastro
 Tremor de Arriba
 Ucedo
 Valcueva (La)
 Valdealcón
 Valdemora
 Valdemorilla
 Valderrey
 Valdeprado
 Valdepiélago
 Valdepolo
 Valdesandinas
 Valdespino de Vaca
 Valdoré
 Valporquero de Torío
 Valseco
 Valtuille de Arriba
 Valverde Enrique
 Valverde de la Sierra
 Valle de las Casas
 Vallecillo
 Vega de Boñar (La)
 Vega de Monasterio
 Vegas de Yeres
 Velilla de Valderaduey
 Veneros
 Vilela
 Villabalter
 Villabuena
 Verdiago
 Villacedré
 Villacidayo
 Villadecanas
 Villadepán
 Villadiago de Cea
 Villafruela de Porma
 Villahibiera
 Villalfeide
 Villalmonite
 Villamandos
 Villamartín
 Villamediana de la Vega
 Villamizar
 Villamondrín de Rueda
 Villamor de Orbigo
 Villamoratiel
 Villamorisca de la Vega
 Villamoros de Mansilla
 Villanueva de las Manzanas
 Villanueva del Pontedo
 Villanueva de la Tercia
 Villapadierna
 Villapeceñil
 Villar de Mazarife
 Villar de Omaña
 Villar del Yermo
 Villarejo de Orbigo

Villares de Orbigo
 Villarino del Escobio
 Villarmún
 Villarnera de la Vega
 Villarroañe
 Villarrubín
 Villasabariego
 Villaseca de la Sobarriba
 Villasecino
 Villaselán
 Villasimpliz
 Villasinta
 Villaturiel
 Villaverde de la Abadía
 Villaverde de los Cestos
 Villaverde de Sandoval
 Villayandre
 Villayuste
 Villiguer
 Villimer
 Villómar
 Viñales
 Viñayo
 Zambroncinos del Páramo
 Zotes del Páramo

621

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

9.ª REGION DE PESCA CONTINENTAL Y CAZA

Se pone en conocimiento de los pescadores y público en general que, habiéndolo dispuesto así la Superioridad, los dos tramos del río Orbigo que a continuación se detallan, tendrán el carácter de «Cotos de Pesca Deportiva» dependientes de este Servicio, a partir de la próxima temporada de pesca:

Coto de Carrizo de la Ribera.—Tramo del río Orbigo comprendido entre el puente de Carrizo de la Ribera y la presa situada frente al pueblo de Alcoba denominada «El Espigón de Alcoba», con una longitud de 3.700 metros, bañando sus aguas parte de los términos municipales de Carrizo de la Ribera y Cimanos del Tejar.

Coto de La Bañeza.—Tramo del río Orbigo comprendido entre el punto situado frente al pueblo de Alcaldén en donde la raya del término municipal de Soto de la Vega atraviesa el río, y el punto denominado «El Respigón», situado unos 500 metros aguas abajo del puente del Paulón en la carretera de La Bañeza a Santa María del Páramo.

León, 16 de Febrero de 1963.

783

Con fecha 26 de Enero último, el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial ha dispuesto lo siguiente:

«En uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General por el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de Febrero de 1942, y con el fin de favorecer la conserva-

ción y aprovechamiento de la riqueza piscícola de las aguas continentales españolas, se dispone que para el año 1963 los períodos hábiles para la pesca de salmónidos sean los siguientes:

1.º Para el salmón, desde el día 3 de Marzo hasta el 18 de Julio.

2.º Para la trucha, desde el día 3 de Marzo hasta el 15 de Agosto.

3.º En los ríos, arroyos, lagos y lagunas que el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza declare, a tales efectos, como aguas de alta montaña, la temporada hábil para la pesca de la trucha será la comprendida desde el 16 de Mayo hasta el 30 de Septiembre.

Oportunamente, y antes del 3 de Marzo, se hará pública la relación de aguas clasificadas como de alta montaña.

4.º La presente orden no afecta al régimen de las masas de aguas continentales que, de acuerdo con lo dispuesto por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, se encuentren sometidas a reglamentación especial.

5.º Las truchas capturadas en aguas de alta montaña, o en régimen especial de aprovechamiento, fuera del período hábil general establecido por la cláusula segunda de esta disposición, no podrán ser objeto de venta o comercio.

6.º Todas las fechas citadas en esta disposición se consideran hábiles para la pesca.

León, 16 de Febrero de 1963.

792

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

D. Herminio González Viñuela, vecino de Busdongo, solicita autorización para colocar una tubería para conducción de aguas limpias a 6,50 metros del eje de la Carretera N-630 Gijón a Sevilla (Adanero a Gijón, Km. 380, Hm. 4 y 5, margen izquierda), en una longitud de 125 metros, cruzando dicha carretera.

Lo que se hace público para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince (15) días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Villamanín, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura, en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 31 de Enero de 1963. — El Ingeniero Jefe (ilegible).

443

Núm 265—68,25 ptas.

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la Sociedad Anónima de Montajes Eléctricos, domiciliada en León, calle de Avenida José Antonio, 41, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación en el término de Fojedo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad Anónima de Montajes Eléctricos para construir una línea eléctrica a 6.000 V. preparada para 10.000 V. de 2.100 m., que tendrá su origen en la que da servicio a Fojedo, y un centro de transformación de 15 KVA. en el término de dicho pueblo, para suministrar energía eléctrica a varios grupos moto bomba que se instalarán en los términos de Fojedo y Villar de Mazarife.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea, centro de transformación y red de baja tensión, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma específica en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La

autorización del suministro se concederá, o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 1 de Febrero de 1963. — El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

558

Núm. 266.—244,15 ptas.

Organización Sindical

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Concurso restringido para adquirir material e impresos de oficina

Se convoca el concurso de referencia, con sujeción al pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados, en el tablón de anuncios de esta C. N. S., Avenida de José Antonio, núm. 3.

Presentación de ofertas en la Administración Sindical de León, durante 15 días naturales, contados desde el siguiente en el que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de sobres por la J. E. A. P., se celebrará al día siguiente hábil de haber quedado cerrado el plazo para admisión de proposiciones, en la Sala de Juntas de esta C. N. S., a las doce horas.

El importe de los anuncios publicados y demás derivados del concurso, será por cuenta del o de los adjudicatarios.

León, 12 de Febrero de 1963. — El Presidente de la Junta E. A. P., Antonio Díez Sandes.

691

Núm. 270.—78,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

En cumplimiento de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento se anuncia concurso público para la adjudicación del uso del recinto de la Plaza Mayor de esta ciudad, durante las Fiestas de San Juan y San Pedro, para la celebración de Festivales Artísticos, con sujeción a las siguientes:

B A S E S

1.ª El plazo de la concesión será por cinco años, o sea las fiestas co-

respondientes a los años 1963, 1964, 1965, 1966 y 1967

2.ª Dentro de cada año los Festivales habrán de celebrarse en el período comprendido entre el 15 de Junio y el 15 de Julio debiendo ser aprobados por la Comisión de Festejos el Calendario de los que hayan de celebrarse en cada período.

3.º Los festivales que podrán darse en el indicado recinto, habrán de ser de elevado rango artístico, bien sean teatrales, líricos, folklóricos o musicales.

4.ª El recinto que es objeto de la concesión quedará delimitado por las líneas de las fachadas existentes bajo los soportales de los edificios de la Plaza Mayor y, por lo que hace al Consistorio, por la línea de sus fachadas.

5.ª En la concesión se entenderá comprendida también la explotación de los servicios de distintas clases, como ambigü, helados, etc., y todos aquellos otros que se consideren complementarios por la Comisión de Festejos.

6.ª En esta concesión, además del uso del recinto, por el Ayuntamiento se facilitarán al concesionario los siguientes elementos:

a) La instalación de un escenario tablado, en el lugar que señale la empresa adjudicataria, para la celebración de las representaciones.

b) El alumbrado público de la Plaza tal como se encuentra en la actualidad. Las instalaciones eléctricas precisas para los festivales y las representaciones correrán, tanto en su instalación como en su consumo, a cargo del adjudicatario.

c) Acotar y cerrar adecuadamente las calles confluyentes a la Plaza Mayor, así como mantener la vigilancia necesaria.

d) Facilitar dos habitaciones, en el edificio de que es propietario el Ayuntamiento en la Plaza Mayor, para camerinos de las personas que hayan de intervenir en la representación.

e) Abstenerse en lo posible, en las horas en que tengan lugar las representaciones que lleve a cabo el concesionario, de organizar espectáculos al aire libre.

f) Limpieza de la Plaza.

7.ª Estarán a cargo del concesionario las siguientes obligaciones:

a) La promoción y organización de los festivales objeto de esta concesión, sobre la base de su elevado carácter artístico, comprendiendo la representación de obras teatrales en todas sus variedades por elencos de reconocida valía nacional, conciertos musicales a cargo de orquestas o bandas también de prestigio nacional, festivales folklóricos o de ballet así como la celebración de verbenas populares a continuación de las representaciones.

b) La realización de los festivales

aludidos será en el orden económico de cuenta exclusiva del concesionario, si bien el patrocinio en el orden artístico es de la Comisión de Festejos, comprometiéndose el adjudicatario en señalarlo así de modo bien expreso en la publicidad que de todo orden se realice.

c) La instalación de todos los medios precisos para la explotación, con excepción de los que, según la base anterior, corresponden al Ayuntamiento, y así deberá de proveerse del número de sillas necesario, material de ambigü, personal acomodador y de control de los accesos, instalación del escenario, elementos decorativos, taquillaje, contraseñas, etc.

d) El adjudicador entregará los pases de libre circulación que sean precisos a los vecinos que habiten en la Plaza Mayor para que, durante el espectáculo, puedan salir de sus viviendas y tener acceso a ellas.

8.ª La publicidad que haga de los espectáculos, tanto por medios gráficos como auditivos, deberá ser aprobada previamente por la Comisión Municipal de Festejos.

9.ª Los que soliciten tomar parte en este concurso habrán de constituir, en concepto de fianza, un depósito en Arcas municipales de 5.000 pesetas, fianza que se elevará a 25 000 al constituirse la definitiva por el adjudicatario y que quedará para responder del cumplimiento de las condiciones del contrato.

10.—Las proposiciones para tomar parte en el concurso habrán de sujetarse al modelo que se acompaña deberán de estar extendidas en papel del Timbre del Estado correspondiente, con los sellos municipales fijados en la Ordenanza e ir acompañadas del justificante de haber constituido la garantía provisional señalada en estas bases.

Si faltare alguno de estos reintegros le será exigido, en el acto de la subasta, por el Presidente, al licitador y en caso de que este se niegue a satisfacer el reintegro retendrá aquél el resguardo de la garantía hasta tanto que aquél lo abone o se descuenta su importe de ésta.

También se acompañará a la proposición una declaración jurada firmada por el licitador, en la que se haga constar que no se halla incluido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento.

11. Los concursantes acompañarán a su proposición una Memoria en la que se exprese, con el detalle que sea posible, el programa de espectáculos que, en principio pretende dar.

12. También se adjuntarán a la Memoria cuantos certificados y referencias sirvan para garantizar la solvencia económica y artística de los solicitantes.

13. El adjudicatario habrá de abo-

nar al Excmo. Ayuntamiento la cantidad de 1.000 pesetas por cada temporada de festejos, en concepto de concierto por impuestos municipales, comprendiéndose en este concierto todos los que puedan gravar los espectáculos y quedando exceptuados los que se refieren a consumiciones que tributan en régimen normal.

14. En las proposiciones se señalará el tanto por ciento que sobre los ingresos brutos obtenidos se compromete a abonar el concesionario al Ayuntamiento.

15. Una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes y abiertas las proposiciones presentadas, se emitirá informe por la Comisión de Festejos proponiendo la persona a quien se ha de adjudicar el concurso, proposición que no tendrá carácter vinculante.

16. El Ayuntamiento Pleno, a la vista de las proposiciones presentadas, del informe a que se hace referencia en el apartado anterior, apreciando en conjunto las circunstancias de cada uno de los concursantes, con carácter discrecional, decidirá la adjudicación a la proposición que considere más ventajosa.

17. Queda establecido que durante el período de la concesión no se celebrarán desde el 15 de Junio al 15 de Julio, en la Plaza Mayor los dos mercados semanales que normalmente vienen celebrándose.

18. Como normas complementarias a este concurso regirán, en cuanto lo sean posibles, el pliego tipo de condiciones económico-administrativas que tiene aprobado este Ayuntamiento y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de licitación será de veinte días hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado el expediente en el Negociado de Fomento de la Secretaría General en horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se sujetarán al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de domiciliado en la calle núm. enterado de las bases reguladoras para la concesión del uso de la Plaza Mayor para la celebración de festivales artísticos en las ferias de San Juan y San Pedro, solicita la adjudicación del mismo, comprometiéndose a cumplir todas cuantas obligaciones se expresan en las bases y abonar al Excelentísimo Ayuntamiento de León el por ciento de los ingresos brutos que produzcan los festivales que celebre.

León, de de 1963.

León, 7 de Febrero de 1963.—El Alcalde, José M. Llamazares.

643 Núm. 251.—624,75 ptas.

Ayuntamiento de Cabrillanes

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas generales del presupuesto ordinario de 1962 y la de administración del patrimonio del mismo ejercicio.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cabrillanes, 11 de Febrero de 1963.
El Alcalde, Francisco García. 687

Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas general y del patrimonio, relativas al ejercicio de 1962.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Los Barrios de Luna, 11 de Febrero de 1963.—El Alcalde, José Fernández. 661

Ayuntamiento de Villagatón

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto ordinario de 1962, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por tiempo reglamentario para que pueda ser examinada por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagatón, 4 de Febrero de 1963.—
El Alcalde (ilegible). 579

Ayuntamiento de Almanza

En la Secretaría del Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas general y liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1962.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Almanza, 7 de Febrero de 1963 —
El Alcalde (ilegible). 575

Ayuntamiento de Villamartin de Don Sancho

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público,

en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas general y liquidación del presupuesto municipal ordinario relativas al ejercicio de 1962.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villamartin de Don Sancho, 7 de Febrero de 1963.—El Alcalde, Faustino Villafañe. 629

Ayuntamiento de Valdefresno

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas de los presupuestos municipales ordinarios de los ejercicios 1959, 1960 y 1961.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Valdefresno, 7 de Febrero 1963.—
El Teniente Alcalde (ilegible). 632

Entidades menores

Junta Vecinal de Pozos

La Corporación de mi Presidencia, en reunión habida el día tres del actual, acordó en unión de varios vecinos de la localidad que asistieron al acto, convocar a Junta general para constituir la Comunidad de Regantes de Pozos, Aguas del río Salgueiros, Presas la Llama, Cabanillas, Maragullo, Tanovo, los Chanos, Prados del Río, el Toro, Rebanconas y de Pomar, a todos los posibles interesados, vecinos o forasteros, cultivadores o industriales, que utilicen o puedan utilizar las aguas del referido Río, dado lo que dispone acerca de estos extremos la R. O. de 25 de Junio de 1884.

A tal fin, se manifiesta que la reunión tendrá lugar el día treinta y uno de Marzo del año en vigor, en el pueblo de Pozos, en el local que tiene habilitado la Junta Vecinal para sus sesiones ordinarias, a las dieciocho horas.

Lo que se hace público en cumplimiento de la indicada Real Orden y para general conocimiento de los que puedan verse afectados por la constitución de la expresada Comunidad de Regantes.

Pozos, 4 de Febrero de 1963.—El Presidente, Blas Río.

697

Núm. 275.—86,65 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo núm. 35 de 1962, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de Enero de 1963; en los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla, seguidos entre partes, de una como demandantes por D. Luis Llamazares del Río, D. Alfredo Llamazares García y D. Epulmino Reyero Yugueros, éste en su propio nombre y como representante legal de su hijo menor Miguel Angel Reyero Llamazares, mayores de edad, los anteriores, casados, músico el primero y vecino de León, y mineros y vecinos de Voznuevo los otros dos, representados por el Procurador D. José María Ballesteros Bázquez y defendidos por el Letrado D. Fortunato Crespo Cedrún, y de otra como demandados por D. Angel Llamazares García, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Voznuevo, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y D. Amador García del Río, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Voznuevo, representado por el Procurador D. José María Novella Matesanz y defendido por el Letrado D. Asurio Herrero Lobejón, y el señor Abogado del Estado y el Ministerio Fiscal en las representaciones que por su cargo ostenta; sobre tercera de dominio de los bienes embargados en la pieza de responsabilidad del sumario seguido bajo el número 93 de 1959; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes contra la sentencia que con fecha ocho de Enero de mil novecientos sesenta y dos, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva: Fallamos: Que confirmamos en parte y en parte revocando la sentencia recurrida, debemos declarar y declaramos que las fincas cuya naturaleza, situación, superficie y linderos se describen bajo los números uno al once, ambas inclusive, trece a diecinueve (también ambas inclusive) y veintuno, todas ellas del hecho primero de la demanda que dio origen al proceso al que este recurso se contrae son de la propiedad del demandante D. Luis Llamazares del Río, y, por lo tanto, alzamos el embargo sobre las mismas trabado en la pieza de responsabilidad civil correspondiente.

al sumario que bajo el número 93 del año 1959 siguió el Juzgado de Instrucción de La Vecilla contra don Angel Llamazares García, fincas, las indicadas que se dejan a disposición del susodicho tercerista. Que asimismo debemos desestimar y desestimamos las demás pretensiones formuladas respecto a los restantes bienes embargados a las cuales se contrae la demanda antes dicha y alzamos en cuanto a ellos la suspensión del procedimiento de apremio que en indicada pieza de responsabilidad civil se decretó por proveído de diecisiete de Junio de mil novecientos sesenta y uno. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Angel Llamazares García, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada en el siguiente, así como en los estrados del Tribunal.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado por la Sala, expido la presente que firmo en Valladolid, a veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Jesús Humanes López.

508 Núm. 274. —286,15 ptas.

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo se ha interpuesto recurso por el Procurador D. Joaquín Fernández París, en nombre y representación de D. Gerardo Cosmen Pérez, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de León, de 30 de Noviembre de 1962, que desestimó la reclamación formulada por el recurrente, contra liquidación practicada por el Excmo. Ayuntamiento de León por arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, por transmisión a favor de dicho Sr. Cosmen Pérez en una finca, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dis-

puesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 8 de Febrero de 1963. José de Castro Grangel. 618

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso por el Procurador D. Victoriano Moreno Rodríguez, en nombre y representación de don Francisco del Río Pérez, contra acuerdo adoptado por la Excmo. Diputación Provincial de León, de 30 de Noviembre de 1962, que conociendo del recurso de reposición de 5 de Febrero anterior, le desestima, confirmando éste, en cuanto denegó el abono del importe de la relación de dietas devengadas en el año 1961 como Ayudante de Obras Públicas y le amplía estableciendo un nuevo régimen para el devengo de dichos emolumentos, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 11 de Febrero de 1963.—José de Castro Grangel. 677

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEON

Don Cándido García Moreno, Secretario del Tribunal Provincial de lo contencioso administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia núm.—Sres. D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente.—D. César Martínez Burgos, Magistrado.—D. Martín J. Rodríguez López, Magistrado.—D. Francisco Blanch Lopez, Vocal.—D. Joaquín Rodríguez Díez, Vocal.—León, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos por este Tribunal Provincial de lo contencioso administrativo de León, los autos del recurso de esta jurisdicción núm. 106 de 1961, interpuesto por D. Agapito Alvarez Merayo, contra acuerdos de 23 de Abril y 21 de Mayo de 1961, sobre ocupación indebida de la vía pública por determinados vecinos del pueblo de Villaverde de la Abadía, y en cuyo recurso han sido par-

tes, el Procurador Sr. Pérez Merino, en nombre y representación del recurrente, y el Sr. Abogado del Estado, en el del Ayuntamiento demandado. Fallamos: Que sin entrar a resolver el fondo del recurso, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del mismo y por tanto no haber lugar a la nulidad de los acuerdos de 24 de Abril y 8 de Mayo de 1961, adoptados por el Ayuntamiento de Carracedelo, por los que se negaba al recurrente D. Agapito Alvarez Merayo su pretensión de que se declarase de uso o dominio público determinados terrenos de aquel pueblo y la reivindicación de los mismos por el Ayuntamiento. Sin hacer expresa condena en costas que se declaran de oficio.—Una vez que sea firme esta sentencia publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con testimonio de la misma, vuelva el expediente administrativo a la oficina de su procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gonzalo F. Valladares.—César M. Burgos. Martín. J. Rodríguez.—Francisco Blanch.—Joaquín Rodríguez.—Rubricados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en León con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente, a tres de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Cándido García Moreno.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 394

Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos a instancia de doña Dolores Riera Fernández Solís, contra don Leonardo Alvarez Ordóñez y su esposa doña Felicitas Alonso Fernández, vecinos de esta capital, en reclamación de 38.340 pesetas de principal más costas, en los que se acordó sacar a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de su valoración, los bienes embargados siguientes:

1. Una cámara frigorífica, marca «Chiloverg», de carnicería, valorada en 20.000 pesetas.
2. Un mostrador de mármol de 1.30 de alto por 0,70 de ancho y unos 4 metros de largo, en 2.000 pesetas.
3. Una báscula marca «Bizerba», de Barcelona, de diez kilos de fuerza, núm. 20.010, en 1.000 pesetas.
4. Otra báscula automática, marca «Ariso», núm. A6788, de cinco kilogramos de fuerza colgante, en 4.000 pesetas.
5. Una cortadora de fiambre marca «Disve», accionada a mano, pin-

tada de encarnado y blanco, en 8.000 pesetas.

6. Los derechos de arrendamiento y traspaso del local sito en la planta baja de la casa núm. 13 de la calle del Pozo de esta ciudad, dedicada a carnicería, en 30.000 pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 22 de Marzo próximo, a las once y media de su mañana, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Francisco Martínez.

684 Núm 261.—149,65 ptas

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado con el núm. 190/62, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que penden en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, D.^a Dolores González Fernández, mayor de edad, casada, comerciante y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Ramón González Toral y defendida por el Letrado D. Ramón González Viejo; y de la otra, como demandado, D. Agenor Sarmiento Sarmiento, también mayor de edad, industrial y vecino de Toral de los Vados, declarado en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de tres mil seiscientos treinta y nueve pesetas y setenta y cinco céntimos, y

Fallo.—Que estimando la demanda deducida en estos autos por doña Dolores González Fernández y ratificando el embargo preventivo practicado en los mismos, debía de condenar y condeno al demandado don Agenor Sarmiento Sarmiento, a que, una vez que esta sentencia adquiriera el carácter de firme, abone a aquélla la suma de tres mil seiscientos treinta y nueve pesetas y setenta y cinco céntimos, que le adeuda y son objeto de reclamación judicial, con más el interés legal de dicha suma desde la interpelación judicial hasta el com-

pleto pago, a razón del cuatro por ciento anual, y le impongo las costas procesales.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado. Fue publicada el mismo día».

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente testimonio en Ponferrada, a treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—L. Alvarez.—V.º B.º: El Juez Municipal, Paciano Barrio.

509 Núm. 268.—97,65 ptas.

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario 167 de 1962, por apropiación indebida, contra María del Rosario González González, en el que resulta perjudicado Julio Estévez Alvarez, vecino de San Miguel de las Dueñas, en la fecha en ignorado paradero, por medio de la presente se hace saber a éste, que el Abogado D. Isaac Fernández y el Procurador Sr. Crespo Hevia, han renunciado a la defensa y representación de él, y se le conceden diez días para que pueda nombrar nuevo Abogado y Procurador, y si pasados éstos no lo verificase, será sobreseída la causa.

Dado en Ponferrada, a primero de Febrero de mil novecientos sesenta y tres.—César Alvarez Vázquez.—El Secretario, Fidel Gómez. 505

Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número 2 de 1961, se cita, por medio del presente a Rosario Fernández Zapico, mayor de edad, soltera, sus labores que fue vecina de esta ciudad de León, con domicilio en Solares de Picón, 18, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa núm. 2 de la Plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de quince días a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo previsto, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario,

Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, P. S., El Vicepresidente, Julián Rojo. 478

° °

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número 353 de 1958, se cita, por medio del presente a Carmen Martínez García, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina que fue de León, con domicilio en carretera de Zamora, F. C., calle E., número 2, 1.º, derecha, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa núm. 2 de la Plaza de las Torres de Omaña, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo previsto, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, P. S., El Vicepresidente, Julián Rojo. 479

ANUNCIO PARTICULAR

Sindicato de Riego Presa Grande de Villafruela de Porma

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por Real Orden de 9 de Abril de 1872, y apartado II del artículo 16 del Estatuto Reglamento de Sindicatos de Riegos de 25 de Junio de 1884, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.º del capítulo I, apartado d) y apartado 1.º del artículo 42 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, vengo en dar a conocer a las Autoridades todas y Sr. Registrador de la Propiedad del Partido el nombramiento de Recaudador recaudado en la persona de D. Leandro Nieto Peña, quien tendrá como auxiliares a sus órdenes a D. Leandro, D. Julio, D. José María, D. Santiago y D. Angel Nieto Alba, todos ellos vecinos de León.

Y a los efectos oportunos dictados en el apartado 1.º del artículo 42 del Estatuto citado, extendiendo el presente en Villafruela de Porma a 6 de Febrero de 1963.—El Presidente del Sindicato, Casiano Robles. 556

LEON

Imp. de la Diputación Provincial.

1963